

GCONSTANCIA: Popayán, 5 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandante ha allegado liquidación del crédito. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00227
Demandante: ASPROLECPUR
Demandado: R&O SAS

Interlocutorio N° 1542

Ref. Resuelve solicitud

Visto la anterior constancia secretarial, y una vez revisado el proceso se encuentra que el presente asunto aún no cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución o sentencia, por lo que no es posible tener en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte demandante conforme lo señala el Art. 446 del C.G.P. que reza:

“Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación de capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación...”

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO. NO TENER en cuenta la liquidación presentada por la parte demandante, toda vez que el asunto no se encuentra en el momento procesal adecuado.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7182641218bd14a942fdb1cee0d488a4fa9b1f6b7acff6edcf9693a5d1be7d34

Documento generado en 05/10/2021 03:21:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>